



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Reglamento de la Red de Ciudades Sostenibles

ANEXO I
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES

I. OBJETO

La Red de Ciudades Sostenibles tiene como objetivo generar un espacio de articulación entre la Ciudad y los diferentes municipios de la República Argentina a efectos de promover el intercambio de experiencias de gestión orientadas al bienestar de los ciudadanos en relación con los siguientes tópicos:

- a. promoción de prácticas sustentables y de la economía circular;
- b. mejora de la calidad del espacio público;
- c. separación de residuos;
- d. cuidado de los recursos naturales;
- e. promoción de la biodiversidad;
- f. desarrollo de campañas de concientización relativas a cambio cultural.

II. ADHESIÓN

La Red de Ciudades Sostenibles se encuentra conformada por todas aquellos municipios adheridos.

Para adherirse a la Red de Ciudades Sostenibles, el municipio interesado deberá solicitarlo a la autoridad de aplicación a través del correo electrónico: acervantesmartelo@buenosaires.gob.ar.

En la solicitud deberá adjuntar la siguiente documentación: a) nombre y apellido firmante, b) copia del documento nacional de identidad del firmante, c) copia de la constancia de CUIT del firmante, d) copia de la documentación que acredite su designación como funcionario público del municipio y e) copia de la documentación que acredite que el cargo público ocupado otorga competencia suficiente para suscribir la carta de adhesión.

Una vez solicitada la adhesión, la autoridad de aplicación analizará la viabilidad de la pretensión y, en caso de considerarla procedente, le remitirá al municipio interesado la carta de adhesión a la Red de Ciudades Sostenibles para su firma.

El municipio interesado deberá remitir la carta de adhesión debidamente suscripta a la autoridad de aplicación por la misma vía indicada supra. La adhesión quedará perfeccionada con el acuso de recibo de la carta de adhesión por parte de la autoridad de aplicación.

La suscripción de la carta de adhesión a la Red de Ciudades Sostenibles no genera obligaciones ni responsabilidades por parte del municipio adherido ni por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni de índole económico financiero ni de otra naturaleza.

La adhesión a la Red de Ciudades Sostenibles se encontrará vigente desde el acuso de recibo de la carta de adhesión por parte de la autoridad de aplicación y por el término de un (1) año, con renovación automática por períodos iguales, salvo manifestación previa y expresa en contrario del municipio adherido o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el municipio adherido se encuentra facultado para solicitar, sin expresión de causa alguna, el cese de su participación en la misma en cualquier momento a lo largo de su vigencia. A tal efecto, deberá requerir el cese por la vía de comunicación prevista en el Artículo V del presente Reglamento y tendrá efecto desde la efectiva recepción de la mentada comunicación.

En igual sentido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá desvincular a cualquiera de los miembros de la Red de Ciudades Sostenibles, sin expresión de causa alguna y por la vía de comunicación prevista en el Artículo V del presente Reglamento con efecto desde la efectiva recepción de la mentada comunicación.

III. ACCIONES DE LA RED DE CIUDADES SOSTENIBLES

A efectos de alcanzar el objeto de la Red de Ciudades Sostenibles se propiciarán las siguientes acciones colaborativas entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios adheridos:

- Participación mutua en actividades y acciones territoriales;
- Diseño y ejecución de campañas de difusión;
- Incentivo para la formación de grupos voluntarios de concientización;
- Diseño y ejecución de capacitaciones.

IV. FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACION

La autoridad de aplicación de la Red de Ciudades Sostenibles desarrollará las siguientes funciones:

- Representar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Red;
- Diseñar y convocar a los municipios adheridos a actividades y mesas de articulación para llevar adelante las acciones indicadas en el Artículo III;
- Generar contenido informativo para llevar adelante las acciones indicadas en el Artículo III.

V. COMUNICACIÓN

La comunicación entre la autoridad de aplicación y el municipio adherido se llevará a cabo a través de la casilla de correo electrónico indicado en el Artículo II de este Reglamento y el declarado en la carta de adhesión respectivamente.

En el caso de convocatorias a actividades y/o mesas de articulación que se desarrollen en el marco de la Red, el municipio adherido deberá confirmar o rechazar su participación en un plazo de setenta y dos (72) horas hábiles desde recibida la comunicación respectiva. En el caso de no hacerlo, se entenderá tácitamente que el municipio adherido rechaza la convocatoria y no participará de tales actividades y/o mesas de articulación .

La casilla de correo electrónico podrá ser modificada a través de una comunicación realizada por la misma vía con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho (48) hábiles.

